



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000223 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 16 DIC 2021

### VISTO:

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00000177-2018/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2018, el INFORME N° 0294-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 27 de octubre de 2021, el INFORME LEGAL N° 019-2021/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-CAPY, de fecha 27 de octubre de 2021; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0177-2018/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 13 de agosto de 2018, el Gobierno Regional de Tumbes resuelve en su cláusula Primera, aprobar a plazo indeterminado la afectación en uso a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR - POLICÍA NACIONAL DE PERÚ-REGPOL TUMBES, del predio de 5,638 m<sup>2</sup> y un perímetro de 482.78 ml ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, inscrito a favor del Estado representado por el Gobierno Regional en la Partida N° 11031664 DEL Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes, de libre disponibilidad y de dominio privado del Estado, para la ejecución del PIP "Complejo Policial de la Región Tumbes".



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000223 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 16 DIC 2021

Que, dicha afectación en uso quedó condicionada a que el MINISTERIO DEL INTERIOR - POLICÍA NACIONAL DE PERÚ-REGPOL TUMBES, en el plazo de (02) años cumpla con la presentación del expediente del PIP "Complejo Policial de la Región Tumbes", bajo sanción de extinguirse la Afectación en Uso.

Que, el procedimiento administrativo de extinción de la afectación en uso, se encuentra regulado en el numeral 3.12) y siguientes de la Directiva N° 005-2011/SBN y sus modificaciones, denominada "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público", (en adelante "la Directiva").

Que, de igual forma, el numeral 3.12 de "la Directiva", señala que el inicio del procedimiento administrativo de extinción de la afectación en uso, se produce con la inspección técnica intempestiva que la entidad propietaria o administradora del predio, a través de la unidad orgánica competente, efectúa sobre el predio afectado en uso a fin de determinar la situación física y legal del mismo, así como su adecuada utilización y cautela de acuerdo con los fines para los que fue afectado.

Asimismo, el numeral 2.23 de "la Directiva", señala que la extinción de la afectación en uso deberá declararse expresamente mediante resolución de la unidad orgánica competente de la entidad propietaria o administradora.

Que, ahora bien, las causales de extinción de la afectación en uso se encuentran reguladas en el artículo 155° del Decreto Supremo N° 008-2021, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales tales como: 1. Incumplimiento de su finalidad, 2. Incumplimiento de la obligación impuesta para la presentación del expediente del proyecto o ejecución del Proyecto, 3. Vencimiento del plazo de la afectación en uso, 4. Renuncia a la afectación, 5. Extinción de la entidad afectataria, 6. Consolidación del dominio, 7. Cese de la finalidad, 8. Decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público, 9) Incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan al predio, 10. Otras que se determinen por norma expresa.

Que, mediante INFORME N° 0294-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM de fecha 27 de octubre de 2021, el arquitecto especialista de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial realizo una inspección inopinada al predio dado en afectación en uso, determinando que a la fecha el perímetro del predio cuenta con un cerco perimétrico de material noble (bloques de cemento), siendo este custodiado por la POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - REGIÓN POLICIAL TUMBES.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia Fiel del Original

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000223 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 16 DIC 2021

Asimismo, señala que el MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP - REGPOL TUMBES, NO ha cumplido con presentar el expediente del proyecto denominado "**Complejo Policial de la Región Policial Tumbes**", conforme a lo dispuesto por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0000177-2018/GOB.REG.TUMBES-GR.**

Que, mediante **INFORME LEGAL** N°019-2021/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-CAPY de fecha 27 de octubre de 2021, se emitió opinión legal señalando que teniendo en cuenta el informe técnico de la inspección inopinada sobre el predio afectado, el MINISTERIO DEL INTERIOR - POLICÍA NACIONAL DE PERÚ-REGPOL TUMBES al no haber cumplido con la cláusula segunda la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000177-2018/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 13 de agosto de 2018, estaría dentro de la causal 2 del artículo 155.1, del artículo 155 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA. referente a la extinción de la afectación en uso.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por la **LEY N° 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES** y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.**

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, LA EXTINCIÓN DE LA AFECTACIÓN EN USO** otorgada al MINISTERIO DEL INTERIOR - POLICÍA NACIONAL DE PERÚ-REGPOL TUMBES, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0000177-2018/GOB.REG.TUMBES-GR** de fecha 13 de agosto de 2018, por incumplimiento de la obligación impuesta para la presentación del expediente del proyecto o ejecución del proyecto, a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes, respecto del predio de 5,638 m<sup>2</sup> y un perímetro de 482.78 ml ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, con Partida Electrónica N° 11031664 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR,** al MINISTERIO DEL INTERIOR - POLICÍA NACIONAL DE PERÚ-REGPOL TUMBES y a las instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines de Ley.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*Copia del Original*

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

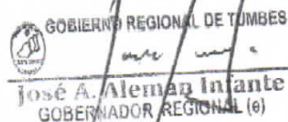
## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000223 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 16 DIC 2021

**ARTICULO TERCERO. - DEVOLVER** la presente Resolución con todos sus actuados a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, luego de la publicación de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
José A. Aleman Infante  
GOBERNADOR REGIONAL (e)